

RESOLUCIÓN N° **0197** 11 JUN 2025

“Por medio de la cual se acepta renuncia a la concesión de aguas de la corriente denominada Quebrada El Cadaver, otorgada mediante Resolución No. 1391 del 25 de octubre de 2018 en beneficio del establecimiento denominado E.D.S. Nueva Carolina (predio No.1), ubicado en el kilómetro 3 vía Curumaní – Santa Marta en jurisdicción del Municipio de Curumaní - Cesar, presentada por ROBINSON JOSÉ CHICA VEGA identificado con la CC No. 79.246.821”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1391 del 25 de octubre de 2018 Corpocesar otorgó concesión de aguas de la corriente denominada Quebrada El Cadaver, en beneficio del establecimiento denominado E.D.S. Nueva Carolina (predio No.1), ubicado en el kilómetro 3 vía Curumaní – Santa Marta en jurisdicción del Municipio de Curumaní - Cesar, a nombre de ROBINSON JOSÉ CHICA VEGA identificado con la CC No. 79.246.821.

Que el señor ROBINSON JOSÉ CHICA VEGA identificado con la CC No. 79.246.821 presentó renuncia a la concesión de aguas otorgada a través de la resolución supra-dicha.

Que a la luz de lo establecido en el artículo 15 del Código Civil Colombiano **“Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia”**.

Que por mandato del artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el Artículo 18 de la ley 1755 de 2015 **“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”**.

Que en el caso Sub-exámene el usuario manifiesta su voluntad de renunciar a la concesión, lo cual es legalmente admisible, ya que, así como los interesados pueden desistir de sus peticiones, de igual manera los titulares de un derecho pueden renunciar a su ejercicio.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia a la concesión de aguas de la corriente denominada Quebrada El Cadaver, otorgada mediante Resolución No. 1391 del 25 de octubre de 2018 en beneficio del establecimiento denominado E.D.S. Nueva Carolina (predio No.1), ubicado en el kilómetro 3 vía Curumaní – Santa Marta en jurisdicción del Municipio de Curumaní - Cesar, presentada por ROBINSON JOSÉ CHICA VEGA identificado con la CC No. 79.246.821.

PARÁGRAFO: Remítase el expediente a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, para que verifique el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la resolución No 1391 del 25 de octubre de 2018. En caso de existir obligaciones pendientes, adelantará las acciones de su competencia para que el usuario las cumpla. En el marco de su competencia y cuando existan razones para ello, podrá archivar el expediente respectivo, sin perjuicio de la acción o acciones legales que cursen o en determinado momento puedan cursar en la Oficina Jurídica de Corpocesar, por hechos presentados durante el tiempo en que estuvo vigente la resolución.

0197 11 JUN 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se acepta renuncia a la concesión de aguas de la corriente denominada Quebrada El Cadaver, otorgada mediante Resolución No. 1391 del 25 de octubre de 2018 en beneficio del establecimiento denominado E.D.S. Nueva Carolina (predio No.1), ubicado en el kilómetro 3 vía Curumaní – Santa Marta en jurisdicción del Municipio de Curumaní - Cesar, presentada por ROBINSON JOSÉ CHICA VEGA identificado con la CC No. 79.246.821.

----- 2

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a ROBINSON JOSÉ CHICA VEGA identificado con la CC No. 79.246.821 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **11 JUN 2025**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Versión final)	Benjamín José Mendoza Gómez - Abogado Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGI-A 011-2018